



DIARIO DE SESIONES
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

VII Legislatura

Pamplona, 24 de septiembre de 2008

NÚM. 14

COMISIÓN DE RÉGIMEN FORAL

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. ROMÁN FELONES MORRÁS

SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008

ORDEN DEL DÍA

- Comparecencia del Defensor del Pueblo de Navarra para presentar el informe especial relativo a las competencias de los [Concejos](#) de Navarra.
 - Comparecencia del Defensor del Pueblo de Navarra para presentar el Informe monográfico o especial relativo al régimen jurídico de [plazos preclusivos](#) para la impugnación del silencio administrativo.
-

SUMARIO

Comienza la sesión a las 16 horas y 35 minutos.

Comparecencia del Defensor del Pueblo de Navarra para presentar el informe especial relativo a las competencias de los Concejos de Navarra (Pág. 2).

Para exponer el asunto objeto de la comparecencia toma la palabra el Defensor del Pueblo de Navarra, señor Enériz Olaechea (Pág. 2).

En un turno de intervenciones de los grupos parlamentarios toman la palabra el señor Marcotegui Ros (G.P. Unión del Pueblo Navarro), la señora Pérez Irazabal (G.P. Nafarroa Bai) y los señores Caro Sádaba (G.P. Socialistas del Parlamento de Navarra) y Alli Aranguren (A.P.F. Convergencia de Demócratas de Navarra), a quienes contesta, conjuntamente, el Defensor del Pueblo de Navarra (Pág. 7).

Comparecencia del Defensor del Pueblo de Navarra para presentar el Informe monográfico o especial relativo al régimen jurídico de plazos preclusivos para la impugnación del silencio administrativo (Pág. 13).

Para exponer el asunto objeto de la comparecencia toma la palabra el Defensor del Pueblo de Navarra, señor Enériz Olaechea (Pág. 13).

En el primer turno de intervenciones de los grupos parlamentarios toman la palabra el señor Marcotegui Ros, la señora Pérez Irazabal y los señores Caro Sádaba y Alli Aranguren, a quienes contesta, conjuntamente, el Defensor del Pueblo de Navarra (Pág. 16).

En el segundo turno de intervenciones toma la palabra el señor Caro Sádaba (Pág. 16).

Se levanta la sesión a las 18 horas y 5 minutos.

(COMIENZA LA SESIÓN A LAS 16 HORAS Y 35 MINUTOS.)

Comparecencia del Defensor del Pueblo de Navarra para presentar el informe especial relativo a las competencias de los Concejos de Navarra.

SR. PRESIDENTE (Sr. Felones Morrás): *Muy buenas tardes, señoras y señores Parlamentarios. Comenzamos esta Comisión de Régimen Foral dando la bienvenida al Defensor del Pueblo y a sus colaboradores. Iniciamos el primer punto del orden del día: Comparecencia del Defensor del Pueblo de Navarra para presentar el informe especial relativo a las competencias de los concejos de Navarra. Tiene la palabra el Defensor del Pueblo.*

SR. DEFENSOR DEL PUEBLO DE NAVARRA (Sr. Enériz Olaechea): *Muchas gracias, señor Presidente. Señorías, buenas tardes. Eskerrik asko, Lehendakari jauna. Arratsalde on, jaun-andreok. Comparezco ante la Comisión para presentar el informe elaborado por la institución que me honro en dirigir relativo a las competencias de los concejos de Navarra. Me acompañan Juan Luis Beltrán Aguirre, asesor jefe, y Pilar Álvarez Asiáin, secretaria general de la institución.*

Con carácter previo a la exposición del informe, y como ya he hecho en alguna ocasión anterior, quiero subrayar que la finalidad del informe

no es realizar una crítica al funcionamiento de los concejos ni a las personas que están en ellos ni a la existencia de esta entidad tradicional de la historia de Navarra, sino poner de manifiesto la necesidad, a mi juicio, de debatir y, en su caso, introducir mejoras en el marco jurídico que rige actualmente esta entidad local dentro de la Ley de Administración Local para lograr una gestión más eficaz de los intereses públicos y una mejor atención a las demandas de los ciudadanos, que es para lo que están las Administraciones Públicas.

Lo que he pretendido con la elaboración de este informe es trasladar al Parlamento una situación que hemos percibido y una propuesta de reasignación de competencias en el ámbito local, para dar solución o al menos paliar las dificultades que tienen los concejos de la Comunidad Foral de Navarra para ejercer las competencias que la ley les asigna con eficacia y eficiencia, dificultad que se origina en la inmensa mayoría de los casos por la escasa dimensión organizativa y poblacional y por la falta de recursos humanos y de medios económicos y materiales a su alcance, lo que supone, en definitiva, como acabo de decir, una merma del derecho de los ciudadanos a recibir unos servicios públicos suficientes.

La Ley Foral del Defensor del Pueblo dispone que este podrá señalar las deficiencias de la legislación, formulando recomendaciones, a fin de dotar a la actuación administrativa y a los servicios públicos de

la necesaria objetividad y eficacia en garantía de los derechos de los administrados, y que tales recomendaciones podrán dirigirse al Parlamento y a cualquiera de las entidades públicas sometidas al ámbito de la supervisión de la institución. Esa es la habilitación legal con la que se ha redactado este informe.

La Ley Foral de la Administración Local dispone, en su artículo primero, que la Comunidad Foral organiza su Administración Local conforme a lo dispuesto en dicha ley foral, de acuerdo con los principios de autonomía, participación, desconcentración, eficacia y coordinación en la gestión de los intereses públicos para la consecución por esta de la confianza de los ciudadanos. Por su parte, el artículo 317.2 del mismo texto legal establece que las entidades locales de Navarra actuarán con sometimiento pleno a la ley y al Derecho y con arreglo a los principios de economía y eficacia.

A la luz de tales principios y teniendo en cuenta la experiencia acumulada a través de distintas quejas que vienen interponiendo los ciudadanos en los últimos años, he considerado pertinente sugerir una modificación del ordenamiento vigente en lo que atañe a la atribución de competencias a los concejos de Navarra.

El número de quejas sobre la actividad de los concejos entre el año 2001 y el 1 de abril fue de treinta y siete, y a 31 de agosto de 2008 ha aumentado a cuarenta y uno. No obstante, lo relevante, a mi juicio, no es tanto el número de quejas como los problemas de fondo que plantean las mismas. Así, en la mayor parte de las quejas dirigidas contra los concejos se pone de manifiesto una insuficiente capacidad, por no hablar directamente de incapacidad, de estas entidades locales para resolver los problemas de los ciudadanos y atender las demandas en el marco de las competencias que tienen atribuidas.

Este ha sido el motivo que me ha llevado a reflexionar sobre el número de concejos que existen actualmente en la Comunidad Foral de Navarra y, a la vista de la población a la que sirven y de los medios con que cuentan, sobre su capacidad real y efectiva para ejercer las competencias que les atribuye la Ley Foral de la Administración Local.

En la elaboración del informe se ha solicitado la opinión del Departamento de Administración Local y de la Federación Navarra de Municipios y Concejos. Para ello, les trasladamos el documento elaborado en la fase inicial por esta institución y recabado su valoración. El Departamento de Administración Local remitió un informe en el que, en primer lugar, constata los siguientes hechos sobre la realidad de los concejos en Navarra. Cito textualmente lo que dice el Departamento de Administración Local del Gobierno.

Primero, las dificultades que tienen los concejos para ejercer sus competencias y funciones con objetividad, eficacia y eficiencia, dada la escasa

dimensión organizativa y la falta absoluta de ajenidad en sus decisiones.

Segundo, el reducido número de concejos que han realizado desde 1990 un proceso voluntario de extinción –tan solo veintinueve–.

Tercero, el esfuerzo presupuestario y de medios informáticos realizado por el departamento para implantar la informatización de la contabilidad en la mayoría –dice, por lo tanto, no en todos– de los trescientos cincuenta y tres concejos existentes para –y cito textualmente– paliar de alguna manera las dificultades referidas en el punto uno precedente.

Cuarto, la colaboración puntual de los concejos con el departamento y con los Ayuntamientos y el asesoramiento permanente del mismo departamento han permitido minimizar los efectos negativos del deficitario ejercicio de las competencias concejiles, pero a su vez han proporcionado el oxígeno suficiente para mantener en la mayoría de los casos sus respectivos celos identitarios y combatir las propuestas tendentes a la pérdida o reducción de su protagonismo. Son palabras del departamento.

En cuanto a la propuesta que se somete a su consideración, el informe del Departamento de Administración Local dice lo siguiente.

En primer lugar, reconoce la habilitación legal del Defensor del Pueblo para impulsar la iniciativa de referencia. Luego veremos que la Federación en este punto introduce algún elemento de debate.

En segundo lugar, considera la iniciativa de esta institución foral como coherente, oportuna y coincidente con un proceso de reflexión que en estos momentos impulsa el propio Departamento de Administración Local en orden a realizar un estudio sobre la reorganización administrativa y funcional de la Administración Local en la Comunidad Foral de Navarra.

En tercer lugar, señala la coincidencia de la propuesta de reestructuración competencial que hacemos con los procesos voluntarios de reorganización administrativa de los concejos que impulsa el departamento, hasta el punto de que coincide en lo esencial lo que propone el departamento con las propuestas de convenios de cooperación entre Ayuntamiento y concejos que asesora este departamento. El modelo de convenio reserva expresamente al ámbito competencial de los concejos las fiestas patronales, el archivo concejil y la regulación y ordenación del aprovechamiento y utilización de su patrimonio. Es decir, el Departamento de Administración Local, cuando asesora e interviene en relación con los concejos, limita la actividad concejil a este núcleo preferente.

El informe nos indica también algunos inconvenientes o reparos a la propuesta del Defensor del Pueblo. En primer lugar, dice que la iniciativa de esta institución tiene un carácter limitado, pues

el alcance se reduce a la revisión competencial de los concejos, en contraste con el carácter más amplio del estudio que está realizando sobre la reorganización de toda la Administración Local.

En segundo lugar, dice que la propuesta de la institución que dirijo puede generar inconvenientes económicos. No se ceden a los concejos los recursos económicos que estaban vinculados a las respectivas competencias o no se establece un nuevo sistema de financiación que permita la suficiencia económica del municipio respecto de las antiguas competencias concejiles. Y también inconvenientes institucionales, ya que en muchos casos los municipios tampoco dispondrán de suficiente capacidad de gestión y podrán encontrarse en situación económica –afirma– incluso más débil que la de los propios concejos, que normalmente disponen de mayores recursos patrimoniales. A esta cuestión económica me referiré más adelante.

Por su parte, la Federación Navarra de Municipios y Concejos muestra su desacuerdo con la propuesta, por un lado, por cuanto que, en su criterio, se trata de una cuestión ajena al ámbito competencial del Defensor del Pueblo, ya que entre sus funciones no se encuentra la de cuestionar y valorar las Administraciones, instituciones y poderes existentes y, por otro, por cuanto que la propuesta de recomendación realmente conlleva una alteración del marco normativo local y de la institución concejil al proponer la supresión de la práctica totalidad de sus competencias, propuesta –afirma– que no viene respaldada por concretas actuaciones relacionadas con el funcionamiento de los concejos.

Esta institución no comparte este criterio sustentado por la Federación, en primer lugar, y en cuanto a la competencia del comisionado del Parlamento para analizar la cuestión, dado que a la vista de la Ley Foral del Defensor del Pueblo, esta atribuye a la institución la facultad de señalar deficiencias de la legislación y de formular recomendaciones a fin de dotar a la actuación administrativa de esa objetividad, de esa eficacia en garantía de los derechos de los administrados. La ley no hace reservas materiales en ese sentido. Pero, y lo que es más importante, por lo que se refiere al fondo de la cuestión, el informe elaborado por esta institución no propone en ningún momento –y esto me gustaría subrayarlo– la supresión de la institución concejil. Tampoco supone su desnaturalización, es decir, no se plantea cambiar su estatus, ni tampoco la eliminación o pérdida de su personalidad jurídica, lo que se propone es una reformulación de sus competencias y la atribución de una parte de ellas, eso sí, considerable y la que mayor relación directa tiene con los ciudadanos, a la entidad local constitucionalmente prevista, que es el municipio, dotado de mayor capacidad técnica para hacer frente a las exigencias que una sociedad moderna del siglo XXI reclama.

Esta institución no postula, por tanto, la desaparición del concejo, sino su transformación en una entidad local que, manteniendo su personalidad jurídica, tenga una configuración, con un núcleo competencial reducido, diferente a la que tiene el municipio. Incluso pudiera ser que dentro de unos años fuera conveniente deshacer este camino y reintegrarle o ampliarle al concejo competencias que ahora se juzga más oportuno que estén en manos del municipio. Lo que se propone, por lo tanto, es la reacomodación de las competencias del concejo a los tiempos actuales, no su desaparición.

La Ley Foral de Administración Local, tras atribuir, en primer lugar, a los municipios la condición de entidades locales básicas, reconoce la existencia de otros entes locales de Navarra. Entre ellos figuran los concejos. Los concejos son una entidad local tradicional sometida al régimen jurídico foral. Estamos ante una entidad que forma parte de una materia para cuya regulación Navarra tiene competencia calificada de histórica y exclusiva. El concejo es una entidad administrativa territorial diferente de la del municipio, dotada de la autonomía que le concede la Ley Foral de Administración Local, que es muy distinta y, por tanto, carente de la garantía institucional que la Constitución otorga a los municipios. La autonomía concejil no es una autonomía constitucional porque la autonomía constitucional solo radica en el municipio.

Esto no obsta a que, en el ámbito de las competencias que le atribuyen las leyes, el concejo goce de las potestades y prerrogativas reconocidas a los municipios. Para tener la condición de concejo es necesario que la colectividad esté constituida por un número de residentes en su término, empadronados en el municipio, superior a quince, es decir, hacen falta quince residentes empadronados, y que compongan al menos tres unidades familiares. Como se puede ver, la ley está pensando en entidades de muy reducida dimensión frente a la dimensión variable del municipio, que puede ir desde los doscientos mil habitantes hasta los diecisiete, en el caso de Pamplona o en el caso de Castillo-Nuevo.

En su condición de entidades locales de definición legal, que deben su existencia solo al legislador foral y no al constitucional, es este, el legislador foral, y solo este, quien determina sus competencias y potestades. Esas competencias se encuentran hoy definidas en el artículo 39 de la Ley Foral de la Administración Local, que otorga a los concejos las siguientes competencias, que, como son conocidas, no las voy a citar.

En dicho precepto se señalan dos cosas más: que la ejecución de obras y la prestación de servicios de exclusivo interés para la comunidad concejil pueden realizarse por el mismo concejo, a su exclusivo cargo, si el municipio no las realiza o presta, y que el concejo podrá ejercer las competencias que el municipio o el Gobierno de Navarra le delegue.

Las competencias de los concejos son, por lo tanto, las propias que la Ley Foral de Administración Local les otorga, las que por subrogación ante la inactividad municipal en servicios de exclusivo interés para la comunidad concejil realicen y las competencias delegadas que les delegue el municipio o el Gobierno de Navarra. En la mayoría de los casos en realidad es al revés, no las delega el municipio al concejo, sino que lo normal es que las delegue el concejo al municipio. En todo caso, lo que aclara la ley es que las competencias urbanísticas no son delegables en ningún caso. Como digo, en la práctica, y en relación con estas competencias delegadas, la situación habitual es la contraria, la delegación por los concejos del ejercicio de sus competencias en los municipios. Este es un hecho sintomático de la habitual falta de capacidad económica, técnica y humana de los concejos para gestionar por sí mismos los asuntos sobre los cuales la norma les atribuye competencias.

Por lo tanto, esta es la situación en la que actualmente nos encontramos, desde el punto de vista legal, con los concejos. Pero también es conocida la problemática que se plantea en la Comunidad Foral de Navarra por el elevado número de entidades locales con una reducida dimensión. No han faltado ni faltarán voces que reclamen un mapa local más simple orgánicamente y más eficaz funcionalmente. Este debate se agudiza aún más en el ámbito del concejo, pues nos encontramos frecuentemente con entidades, como ya hemos dicho, de muy escasa dimensión que no cuentan con los medios ni personales ni materiales ni tampoco humanos adecuados para el ejercicio de las funciones que legalmente tienen encomendadas.

Tal situación deriva de diversos factores, vinculados a la escasa dimensión tradicional de este tipo de Administraciones. A saber; la inadecuación de recursos presupuestarios para desarrollar las funciones encomendadas, la inexistencia de medios personales de carácter profesional, la absoluta falta de ajenidad respecto a los asuntos a tratar, etcétera. A ello se suma también otro dato que ustedes conocerán tan bien como yo, como es la baja participación electoral que se da en la mayor parte de los concejos, lo que no deja de ser otro síntoma más del escaso interés que muchas veces se da entre los vecinos en la actividad de este tipo de Administraciones.

En lo que respecta a su número, los concejos que existen en Navarra superan al de municipios. Según la Orden Foral 59/2007, de 22 de febrero, del Consejero de Economía, por la que se declaran oficiales las cifras de población de los concejos a 1 de enero, y otra Orden Foral más reciente, la del año 2008, de 14 de febrero, a 1 de enero de 2007 en Navarra existen sesenta municipios compuestos. Estos representan el 22 por ciento del total de municipios de Navarra, que son doscientos setenta y dos.

El número de concejos es de trescientos cincuenta y cinco. Por número de habitantes, se constata que tan solo uno supera los mil habitantes, es el caso de Cizur Menor, por su cercanía a Pamplona; siete tienen más de quinientos habitantes, también la mayoría cerca de Pamplona; noventa y siete tienen más de cien, es decir, tan solo uno de cada tres y medio; doscientos cincuenta y siete tienen menos de cien, es decir, siete de cada diez; y ciento sesenta y uno, la mitad, tienen menos de cincuenta.

A ello hay que añadir que la mayor parte de los concejos con mayor número de habitantes se sitúan en la zona de influencia de Pamplona, donde, de hecho, se comportan más como urbanizaciones residenciales emergidas en las dos o tres últimas décadas, y que los concejos de las zonas de montaña son los que pierden más población y cuyo número de habitantes es más reducido.

La dispersión descrita plantea indudables inconvenientes en relación con la efectividad de los principios que, de acuerdo con la Constitución y con la Ley Foral de Administración Local de Navarra, han de regir la actuación de las entidades locales. En primer lugar, choca muy significativamente con el principio de eficacia, que obliga a las Administraciones Públicas a cumplir sus funciones de forma correcta y puntual, en garantía de los derechos de los ciudadanos.

Por otro lado, también cabe cuestionar la observancia del principio de eficiencia o economía, principio circunscrito a la asignación y utilización de los recursos públicos que posibilitan la acción de las Administraciones Públicas. La eficiencia exige que, entre varias alternativas que conducen al mismo efecto, se seleccione aquella que implique menor gasto.

Igualmente, se ve comprometido, y en ocasiones seriamente, el principio de objetividad. La Administración ha de servir con objetividad los intereses generales, lo cual exige que se actúe con imparcialidad y con un cierto grado de ajenidad y distanciamiento respecto de los asuntos que una autoridad conozca, lo cual es muy difícil en unas dimensiones tan reducidas.

Finalmente, la carencia de medios suficientes dificulta la observancia del principio de legalidad o de sometimiento pleno a la ley y al Derecho que, en su dimensión positiva, postula el ejercicio efectivo de las potestades atribuidas por el ordenamiento jurídico.

La situación expuesta redundante, en definitiva, en perjuicio de los derechos de los ciudadanos, cuya tutela corresponde a esta institución, en tanto en cuanto una parte de la Administración Pública territorial de Navarra parece que no puede responder de forma adecuada, al menos hoy, a las funciones que tiene legalmente encomendadas.

Las razones que he expuesto pretenden justificar la formulación por mi parte de una sugerencia de modificación legislativa tendente a reestructurar la distribución de competencias entre municipios y concejos, con la finalidad última de conseguir un mejor funcionamiento de los servicios públicos. No se pone en duda, como he dicho, el mantenimiento del concejo como entidad tradicional de Navarra, se pretende reducir su ámbito competencial actual a cambio de potenciar el del municipio como entidad local básica.

Así las competencias propias de los concejos podrían quedar circunscritas en la propuesta que formulo a las siguientes materias: la regulación y ordenación del aprovechamiento y utilización de su patrimonio; el archivo concejil; y las fiestas locales.

El resto de competencias claramente vinculadas con los servicios locales pasarían a ser desempeñadas por los municipios, que, como ya se ha apuntado, cuentan o al menos pueden contar con una mayor capacidad operativa para ejercerlas: la administración y conservación del patrimonio concejil, la conservación de caminos rurales, la prestación de servicios públicos, el otorgamiento de licencias urbanísticas, la limpieza viaria, el alumbrado público y la conservación de cementerios.

En este punto no se hace otra cosa que elevar a definitivo el mismo esquema de distribución competencial que han seguido algunos municipios compuestos de Navarra mediante el modelo de convenio de cooperación que les ha sugerido el Departamento de Administración Local. Se trataría, como puede apreciarse, de una reestructuración competencial que, a juicio de esta institución, redundaría en un mejor funcionamiento del servicio público.

No se postula, ya lo he dicho, el fin de los concejos ni tampoco su conversión en barrios ni en ninguna otra figura de existencia virtual. Lo que se pretende es la adecuación de sus competencias a los medios económicos, humanos y materiales, según los tengan, manteniendo su personalidad jurídica intacta –dato este relevante– y, por tanto, su capacidad jurídica para la defensa de sus derechos y, en su caso, de los intereses vecinales incluso ante los tribunales, si fuera menester.

Si ya es difícil que municipios de mil habitantes puedan prestar las competencias que tienen atribuidas por ley, resulta de todo punto imposible que lo mismo, en su ámbito material respectivo, puedan hacer trescientos cincuenta concejos con menos población, medios y territorio.

A la vista del esfuerzo que se está realizando desde la Administración de la Comunidad Foral en estos últimos veinticinco años para mancomunar y agrupar competencias municipales, no parece inoportuno plantear el trasvase hacia la entidad local básica –el municipio– de determinadas competencias concejiles, al menos de las que más clara

repercusión tienen sobre el ciudadano. De esta forma, el concejo se perfilaría como una entidad local integrante del municipio, con competencias propias para lo que he citado, en tanto no se llegase al convencimiento en el futuro de que han de atribuirseles otras competencias administrativas.

La reestructuración exigiría, obviamente, la modificación de la Ley Foral de la Administración Local en varios de sus artículos, en el 39, delimitación de competencias, en el 319, sobre concesión de licencias, y en el 191 de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, también sobre el otorgamiento de las licencias por los concejos.

Precisamente, la atribución de las competencias de otorgamiento de las licencias urbanísticas al municipio tendría otra notable virtud, de la que ya he dado cuenta con anterioridad ante esta misma Comisión: agilizaría notablemente la gestión urbanística, algo que beneficiaría, sin duda, a los ciudadanos interesados, que actualmente están sometidos a un sistema poco ágil y complicado, ya que deben presentar la solicitud de licencia ante el concejo, muchas veces con sus oficinas cerradas, acompañando varias copias, con remisión de una de las copias a su vez al Ayuntamiento, que debe emitir un informe favorable, reenvío del informe al concejo y concesión de la licencia urbanística. En el régimen anterior había un plazo de dos meses para conceder la licencia y era un régimen mucho más sencillo.

Este sistema, mantenido en su día por el legislador con la única y entonces loable finalidad de no hacer perder al concejo las tasas de las licencias –esa era probablemente la finalidad fundamental–, resulta hoy poco eficaz y produce un triple perjuicio: para el Ayuntamiento, que no da la licencia de derecho, aunque sí de hecho, porque su informe es preceptivo y vinculante, y no percibe la tasa; para el concejo, que tiene que estar supeditado al Ayuntamiento y su licencia no tiene más valor que el puramente formal y económico; y para el ciudadano, que se ve sometido a una complejidad administrativa sin parangón, a una mayor dilación en los plazos, al trato con dos Administraciones al mismo tiempo y al mismo pago de la tasa que si solo hubiera tratado con una sola de ellas.

En cuanto a los recursos económicos de los concejos, en el caso de aprobarse o estimarse o valorarse esta propuesta que formulo, se trata de una cuestión posterior a la decisión previa y no condicionante de la misma. En primer lugar, habría que decidir llevar a cabo la redelimitación competencial y, acordada esta, examinar la fórmula, entre las varias posibles, que mejor se ajuste al nuevo modelo de relaciones municipio-compuesto-concejo. Así se ha hecho en todos los casos de las entidades locales, no solo en Navarra sino también en el Estado, donde primero se diseñó el marco general local y competencial y luego se abordó la cuestión de la

financiación de los distintos entes territoriales, como todos conocemos. Es el mismo esquema que se siguió en el mapa territorial autonómico, primero se diseñó políticamente el mapa territorial y hoy todavía sigue la cuestión de la financiación.

En el primer borrador apuntábamos una de las posibles soluciones –no queríamos cerrar ninguna, solo apuntábamos–: los recursos públicos de los concejos podrían provenir de dos fondos: uno municipal, con transferencias internas del municipio a cada concejo para el desarrollo de sus nuevas competencias, y otro foral, como complemento del anterior para apoyo a la conservación del concejo. En cualquier caso, son varias las fórmulas posibles y de mucho detalle. La solución más idónea pasaría por un estudio detenido, reflexivo, de los servicios técnicos del Departamento de Administración Local y de la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

Para concluir, quisiera poner de manifiesto que las conclusiones y recomendaciones contenidas en este informe van en la misma línea que las recogidas por la Cámara de Comptos en su reciente informe de marzo de 2008 de fiscalización sobre el sector público local de Navarra 2005, remitido al Parlamento.

Termino ya, señorías. Este ha sido el resumen oral del informe especial sobre competencias de los concejos. Me pongo a su entera disposición para aclarar, completar o comentar aquellas cuestiones que quieran plantear, agradeciéndoles, como siempre, su atención. Eskerrik asko denoi.

SR. PRESIDENTE (Sr. Felones Morrás): *Muchas gracias, señor Enériz. Conociendo la trayectoria de los portavoces de esta Comisión, supongo que no hace falta ningún receso para reflexionar sobre lo que ha planteado el Defensor del Pueblo y, por lo tanto, sin más preámbulos comenzamos ya con la intervención de los grupos parlamentarios. Por parte del grupo de UPN tiene la palabra el señor Marcotegui.*

SR. MARCOTEGUI ROS: *Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes. Bienvenidos, señor Defensor del Pueblo y equipo colaborador que le ayuda. Se acerca usted con este informe a una cuestión trascendente en la medida que alcanza de un modo inmediato a los ciudadanos, los cuales no pueden permanecer ajenos al mismo. A su vez es un informe que es importante en la medida que se refiere a la Administración Pública y a la estructura de la red de entidades locales y, en concreto, a una de sus piezas, la de los concejos, que es, como usted bien dice en el informe, la Administración próxima al ciudadano y que está constitucionalmente obligada a prestar un servicio de interés general con garantías de constitucionalidad, de eficacia y de eficiencia, que usted bien destaca. De ahí que esto se vincula directamente*

con la trascendencia que decía: este es el efecto que produce en los ciudadanos.

A nosotros el informe nos ha parecido que es complejo –la materia del informe como tal, el objeto del informe– en la medida que suscita inmediatamente alguna confrontación de criterios. Lo más destacable aquí sea quizá la discrepancia que ha manifestado en sus alegaciones la Federación de Municipios sobre algunos aspectos del mismo y, aunque sustancialmente coincide con el criterio del propio departamento, en cualquier caso esta complejidad se deriva de que no es una cosa baladí en esta Comunidad Foral en donde estas entidades locales tienen tanto arraigo foral en el fuero histórico.

Creo que es un informe necesario y en ese sentido creo que es valiente porque es preciso, y siempre lo venimos diciendo, estudiar, abordar para buscar una solución a esta situación del minifundio administrativo en lo que se refiere a las entidades locales. No hay más que ver los datos que usted ha dado, recogidos en el informe en las páginas 12 y 13, de ochocientas quince entidades locales, que ya es un número muy importante para seiscientos mil habitantes, trescientas cincuenta y cinco son concejos, entidades concejiles con una población realmente escasa, salvo una, la de Cizur Menor. Me permito destacar que la mitad de la población, de esos seiscientos mil, se encuentra en la cuenca de Pamplona y administrada por veintinueve entidades locales, pero una de ellas, solamente una alcanza los doscientos mil habitantes, luego prácticamente esa red de entidades locales es una red compleja, afectada de minifundio administrativo y que realmente puede plantear algunos tipos de dificultades.

Hace ya tiempo una cualificada y competente persona en materia de ordenación del territorio me ilustró con un ejemplo que yo me permito reproducir aquí y que me parece que es muy clarividente. Decía que a principios del siglo XX se derribaron las barreras físicas para que los pueblos y las ciudades pudieran crecer, que ya se encontraban angostadas, constreñidas excesivamente por el recinto interior de sus propias murallas. Esto al margen de las valoraciones que al respecto, desde el punto de vista del patrimonio, se puedan hacer, que no me meto ahí, pero sencillamente desde el punto de vista de la necesidad de crecer una población y de superar una barrera que en aquel momento era una barrera física. Pues bien, me decía esta competente y cualificada persona en ordenación del territorio que quizá ha llegado el momento de superar, de derribar las barreras administrativas, no visibles pero que existen, y que a veces precisamente encorsetan, quizá mucho más que las barreras físicas, la buena administración de los ciudadanos a través de las entidades locales. En ese sentido, yo coincido con la apreciación que el departamento ha hecho en su informe de manifestarlo capaz, competente, coherente y coincidente con sus

critérios y desde esta perspectiva nosotros lo recibimos en Unión del Pueblo Navarro.

En consecuencia, aceptamos la sugerencia de modificación que usted formula en su informe, en la página 19, la necesidad de repensar y buscar alguna fórmula que aligere estos problemas derivados de esta excesiva fragmentación administrativa de la Administración Local de Navarra, en lo que se refiere a la Ley Foral de Administración Local y en lo que se refiere a la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Ahora bien, si me lo permite, yo quisiera dar una opinión más concreta que puede ser interpretada, espero que no lo sea así, como una discrepancia del propio informe. En todo caso yo no soy quién para discrepar sino sencillamente para dar mi opinión, y es cómo se ha formulado en concreto la necesidad de abordar estas normativas que definen el nivel competencial de algunas de nuestras entidades locales excesivamente pequeñas. A mí me hubiese gustado que las sugerencias hubiesen permanecido más en el ámbito más abstracto, más genérico, sin llegar a matizar o a concretar lo que usted dice ahí, que bien es cierto que no es más que una sugerencia, no tiene mayor alcance, que es la absorción de ciertas competencias concejiles por el Ayuntamiento y la delimitación de estas, tal como ha hecho con la materia económica, que no concreta, dice que debe conllevar necesariamente también una revisión de las relaciones económicas entre el Ayuntamiento y los concejos. Pues quizá esto, a mi juicio, sería más operativo si permaneciera en ese nivel de abstracción o de generalidad, dejando al propio departamento que sea él, con su conocimiento y con sus relaciones con todas estas entidades, el que concrete exactamente cuál es la mejor fórmula.

No en vano el propio sujeto al cual se refiere el informe es tremendamente diverso: desde un concejo de mil habitantes, el de Cizur, que supera con creces a muchísimos municipios, hasta ciento sesenta y uno que no llegan a los cincuenta habitantes. Claro, a su vez la complejidad de todos ellos puede hacer aconsejar que la decisión que se tome sea muy meditada, muy analizada, muy estudiada por quien tiene en este momento la competencia administrativa y política reconocida en la línea que entiendo yo que es una necesidad de plantearse la reestructuración del mapa de entidades locales, en el nivel de competencias, en el nivel de financiación y, por qué no, también en el nivel de su propia existencia, si bien es cierto que este un tema también muy delicado y que siempre hemos superado en Navarra con el criterio de la voluntariedad, pero ahí están las múltiples herramientas de fomento o de estímulo para que los sujetos afectados vean que puede ser interesante para ellos la fusión, absorción o integración en entidades de orden superior. Esta sería un poco mi opinión, que espero que no se interprete como una discrepancia del informe, Dios

me libre de formularlo así, sino sencillamente creo que a su vez puede enriquecerlo si no se discrepa sustancialmente con él.

Concluyo diciendo que el informe debería entonces integrarse, según este criterio que acabo de decir, en los planes que ya de por sí el propio Departamento de Administración Local está efectuando en esa serie de convenios que se están ofreciendo a las propias entidades concejiles y ese plan de reestructuración o de reformulación de la red de entidades locales que el propio departamento, nos consta a todos, ha prometido que presentará a este Parlamento para su conocimiento, debate y resolución que corresponda.

SR. PRESIDENTE (Sr. Felones Morrás): *Muchas gracias, señor Marcotegui. Por el Grupo Parlamentario de Navarra Bai tiene la palabra la señora Pérez.*

SRA. PÉREZ IRAZABAL: *Eskerrik asko. Agradecemos, como no podía ser de otra manera, el trabajo realizado, un informe en el que no nos vamos a meter si era competencia o no, yo creo que es un trabajo abordado, como ha dicho el señor Marcotegui, de una forma muy valiente. Es necesario hacer este tipo de trabajos, pero quizá no solamente, y no sé si es una de las quejas o de las terribles cosas que pasan en la Administración Local, tanto en los concejos como en los Ayuntamientos, el tema de las competencias y todas estas cosas. En ese sentido, agradecemos la valentía de haberlo traído.*

Por otra parte, y a pesar del agradecimiento y de que me parece que es una cosa importante, se nos hace complicado no tener en cuenta la opinión de la Federación, porque en cierto modo, una vez que uno lee la propuesta realizada, sí que da la sensación de que se vacía de competencias al concejo. Ya sé que nos acaba de decir que no es la intención que desaparezcan los concejos, que no es la intención cargárselos, más o menos, pero uno cuando lo lee dice: si le quedan las fiestas y poco más. Entonces, visto de esta manera, se me hace complicado tragarlo. Con esto no quiero decir que no sea necesario. Es una cosa que tenemos muy clara todos. Es necesario reestructurar los servicios, es necesario que todos los ciudadanos y ciudadanas navarras tengan la misma posibilidad de servicios, y está claro que en este momento, con el mapa local que tenemos encima de la mesa, esto no es posible, y por eso están las quejas. Es que está claro, no puede ser de otra manera y, entonces, ¿cómo hacerlo?

Yo creo, y por esta vez voy a estar de acuerdo nuevamente con el señor Marcotegui, que igual habría que esperar. A pesar de que la propuesta hay que tenerla en cuenta, si es cierto que nos van a traer, y espero que lo sea, la propuesta del mapa local, creo que a la hora de hacer un estudio sobre competencias, primero, tenemos que saber cuál es el

mapa en el que nos vamos a mover; cómo van a quedar las cosas, qué municipios vamos a tener; o, a pesar de que sigamos teniendo los mismos municipios y los mismos concejos, ¿conseguiremos de una vez que haya cierto tipo de cooperación a la hora de trabajar?, y, si es así, ¿qué competencias le quedan a cada uno? No sé si es tan sencillo el hecho de decir: todos los concejos o todos los municipios de esta misma manera, si no esperar a tener el mapa y, una vez que tengamos el mapa, ver las competencias que cada uno tiene que llevar adelante. Y, por supuesto, con dinero, porque es muy bonito quedarse en lo abstracto, pero si realmente creemos en la autonomía de los municipios y de los concejos, aunque los concejos tengan una autonomía foral y no constitucional, como usted bien ha dicho, habrá que dotarles de suficiencia financiera, porque, si no, ¿dónde se quedan todas las palabras?

Entonces, en este sentido esperaremos a ver cómo queda el mapa local y esperamos que después de ver ese mapa definamos de una vez las competencias sin tener que esperar veinte años más y, una vez que tengamos todo eso, acto seguido cómo vamos a financiar esas competencias, esos servicios de una forma realmente equitativa y teniendo en cuenta cuáles son los gastos y los ingresos, porque también es cierto que no todos los concejos tienen el mismo tipo de ingresos. A veces, incluso, puede darse el caso de que hay concejos que tienen unos ingresos importantes mientras que hay municipios que tienen unos ingresos francamente bajos. Nada más y le agradecemos la explicación.

SR. PRESIDENTE (Sr. Felones Morrás): *Muchas gracias, señora Pérez. Por el grupo Socialistas del Parlamento de Navarra tiene la palabra el señor Caro.*

SR. CARO SÁDABA: *Muchas gracias, señor Presidente. Muchas gracias a la institución, al Defensor del Pueblo, por poder sentarnos hoy aquí esta tarde para reflexionar sobre lo que hay de trasfondo en este informe que usted presenta, que es qué ocurre con los concejos o qué hacemos con los concejos, sobre todo teniendo como horizonte lo que hay pendiente, que es la reorganización del mapa municipal. Después de esa pregunta de qué hacemos con los concejos tenemos que tener en cuenta una consideración fundamental, y es que detrás de cada concejo hay personas, pocas, pero personas que tienen, efectivamente, los mismos derechos y que tienen que optar a tener las mismas oportunidades y servicios que el ciudadano que vive en un municipio mayor o que vive concretamente en la capital, como es Pamplona. Por tanto, el debate es un debate serio en el que, por cierto, creo que este informe sirve para pasar de la filosofía que todos hemos hecho durante mucho tiempo, digo todos, todos los partidos políticos e instituciones en esta Comunidad, acerca de qué tiene que*

ocurrir con el mapa municipal. Pues esta reflexión que usted nos trae hoy aquí pasa de la filosofía a unas propuestas concretas que, efectivamente, son atrevidas porque son propuestas concretas y las propuestas concretas siempre se pueden calificar de atrevidas y más cuando todavía el debate genérico que tenemos que hacer queda pendiente.

Yo creo que este debate lleva muchos años encima de la mesa, lleva muchos años pendiente e insisto en que llevamos muchos años haciendo filosofía y, por tanto, no seré yo quien cuestione al Defensor del Pueblo en este caso, como lo hace la Federación Navarra de Municipios, y con todo mi respeto a la Federación Navarra de Municipios, por poner encima de la mesa algunas cuestiones concretas que creo que sí sirven para ir descendiendo al terreno de lo material. Al final, el terreno de lo material son competencias, recursos. Esos son los dos parámetros que creo que en definitiva tenemos que debatir seriamente, porque al final hablar de la reorganización del mapa municipal significa hablar de las competencias que tenemos que dar a las distintas entidades locales, pero también de la financiación que tiene que corresponder a esas distintas entidades locales y, al final, es difícil compaginar una cosa con otra y siempre, al menos en mi experiencia propia y personal que tengo en el ámbito municipal, es difícil de disociar, es decir, los municipios siempre están reclamando más financiación para sus competencias, y si difícil es la situación de los municipios, no quiero pensar nada lo difícil que es a día de hoy la situación de determinados concejos, sobre todo en algunos en los que la presidencia del concejo no coincide con el color político de quien dirige el Ayuntamiento. Eso suele ser un agravante más a la situación del propio concejo. Pero, bueno, en definitiva, yo creo que todos los esfuerzos por dar pautas respecto de dónde tenemos que caminar son importantes y bienvenidos, más si se desciende y se hacen sugerencias concretas.

Por tanto, no podemos menos que agradecer al Defensor del Pueblo el esfuerzo que sin duda alguna ha hecho en esta materia que favorece el debate que tenemos que llevar a cabo en este Parlamento espero que a lo largo de esta legislatura, porque el reto que tenemos encima de la mesa es si el mapa municipal se puede mantener tal y como está actualmente o si necesariamente tenemos que cambiarlo, en principio para garantizar la supervivencia de los concejos, porque es importante que ajustemos el nivel de competencias que estos concejos tienen que tener, pero, sobre todo, insisto, y por terminar, porque detrás de todas las iniciativas que en esta materia hagamos están las personas, están los ciudadanos, coincido en la valoración que ha hecho en ese sentido el representante de Unión del Pueblo Navarro, y eso es lo que nos tiene que llevar a todos a buscar el mayor consenso para dar definitivamente y de una vez por todas, si podemos en esta legislatura, creo que todos los grupos estamos en esa disposición,

una solución que seguramente no será perfecta pero que podrá variar con respecto de lo que ahora conocemos y que sabemos que no está dando los resultados que a todos nos gustaría que diesen.

Así que nada más, agradezco su informe y su reflexión y le animo a que siga trabajando en esa dirección. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Felones Morrás): *Gracias, señor Caro. Por la Agrupación de Parlamentarios del CDN, tiene la palabra el señor Alli.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Muchas gracias, señor Presidente, señorías. Señor Defensor, señor asesor, señora secretaria general, muchas gracias por el informe y por la exposición y por haber puesto una vez más el dedo en una de las viejas llagas que demuestran día a día la incapacidad de algunas instituciones democráticas, como es el caso de este Parlamento, para afrontar algunos de los problemas graves y serios que tiene la Comunidad Foral. En primer lugar, he de reconocer la plena legitimación que tiene la institución para emitir informes de asesoramiento al Parlamento de la Cámara en este caso sobre un modelo institucional no decimonónico, porque lo que dijo alguien de que la sociedad navarra está en el siglo XXI, pero su mapa de organización territorial es del siglo XIX no es cierto, es de la Edad Media, pero la tradición foral por lo visto exige respetar instituciones medievales cuando la sociedad no tiene nada que ver con ellas y mantener un mapa y una organización del poder administrativo cuando el poder administrativo hoy es radicalmente distinto, por su mayor competencia, intervencionismo, etcétera, al de la Edad Media. Y poner el dedo en esta llaga es bueno de vez en cuando, porque así por lo menos se excita la mala conciencia de quienes no hemos sido capaces a lo largo de muchos años de resolver este problema.*

Quiero recordar que este tema es muy viejo en la sociedad navarra, tan viejo que el primer Gobierno democrático, al que pertenecía el señor Felones, elaboró, a través del Departamento de Administración Municipal, un libro blanco sobre el mapa municipal que fue muy elogiado, como ha ocurrido ahora mismo con el informe del Defensor, pero que está guardado en varios anaqueles tanto en el departamento como en algunas bibliotecas, y que no ha tenido ninguna operatividad, cuando lo que planteaba realmente era la necesidad de proceder a un estudio riguroso de la realidad local de Navarra precisamente para que esta pudiese ser generadora y prestadora de servicios a los ciudadanos, cosa, evidentemente, que con este mapa de la Edad Media es imposible, y no solo por falta de medios económicos, que es el recurso fácil, los Ayuntamientos, los concejos no generan recursos, pues que se los den. No, es que el modelo en sí mismo es obsoleto, no responde a ninguna racionalidad actual, eso sí, tiene el peso profundo, serio y grave de la tradición, pero nada más que eso.

Voy a defender en un momento dado la labor que hizo el legislador del año 90, siendo Consejero de Ordenación del Territorio el señor Tajadura y su Jefe de Gabinete el señor Puras, que introdujo una modificación muy importante para aquel momento, porque fue una ruptura realmente con el modelo competencial que tenían los concejos en el Reglamento de Administración Municipal de Navarra, y se les dejó este elenco de competencias pensando en que algunas de ellas podían ser gestionadas por la capacidad concejil: el patrimonio, los caminos rurales, la limpieza viaria, el alumbrado público, los cementerios, el archivo concejil y las fiestas locales. Y se les dejó la competencia urbanística, como muy bien se ha dicho, para que tuviesen una posibilidad de generar recursos, pero limitándola solo a las licencias frente al criterio anterior de que los concejos tenían competencia urbanística general, y así se defendió y así se mantuvo y ahí están testimonios como Berriozar, como Ansoáin, etcétera, demostrativos de cómo un concejo daba miles de licencias sin ningún planeamiento, sin tener servicios, porque alguien vendría detrás y resolvería los problemas que se generarían cuando esas casas estuviesen ocupadas por los adquirentes. Por tanto, ese fue un paso muy importante, muy contestado, evidentemente, en aquel momento, por quienes entendían que la tradición foral era dejar las cosas como estaban.

El problema real hoy no es el de los concejos, los concejos son una parte mínima de una infraestructura organizativa local obsoleta, y, por tanto, este es un paso adelante que igual hasta seríamos capaces de dar en el Parlamento de Navarra, porque aunque afecta a un número importante de entidades de población concejil no es número importante de población y, por tanto, podríamos hacerlo, pero el problema de fondo, no nos engañemos, es el modelo municipal, el número de entidades locales y la configuración de municipios simples y de municipios compuestos, porque, entrando a eso, a los municipios compuestos, es cuando abordariamos directamente el problema concejil.

Y ese es el reto que tenemos pendiente y que no hemos sido capaces de resolver durante casi veinte años, a pesar de numerosos estudios y de muchas sesiones como estas, porque cada vez que el Presidente de la Cámara de Comptos ha venido a explicar el informe sobre las cuentas del sector municipal o de algunos municipios importantes, ha vuelto a plantear la cuestión y todos hemos dicho lo que estamos diciendo ahora, pero aquí no se han aportado nunca soluciones precisamente porque ninguna fuerza política ha sido capaz de tomar el liderazgo y de conseguir el consenso necesario, porque esa es otra, aquí lo que se ha visto es que ha habido un gran afán en la abstracta racionalidad del mapa municipal, pero muy poco compromiso concreto a la hora de elaborar fórmulas.

Y eso lo hemos ido superando por lo fácil, generando más estructuras locales, superestructuras locales. Ellos se han asociado para crear mancomunidades, consorcios, agrupaciones, etcétera, que presten los servicios que individualmente no pueden prestar, sin tener en cuenta que eso es generar otra superestructura con su propia dinámica de gastos y que, en definitiva, las entidades siguen quedando ahí pero las suplantamos por cantidad de superestructuras. No hay más que ver el informe anual de la Federación Navarra que nos va indicando cuántas entidades supralocales se van produciendo para ver que, efectivamente, esa es una dinámica en la que cabe todo, porque hay mancomunidades de todo tipo, no solo para prestar servicios de los llamados básicos en la Ley de Bases del Régimen Local, sino incluso para labores culturales, etcétera. Generamos otra estructura, con nuevos costos, con nuevos órganos, con nuevos medios, y, en definitiva, con más costo. Quizás la llegada de la época de las vacas flacas pueda obligar a racionalizar el gasto y a que lo que pudiera hacer un municipio de una entidad suficiente no lo tengan que hacer cuatro o cinco superentidades supramunicipales que existen hoy en la actualidad.

Visto su planteamiento, yo le quiero dar las gracias porque comparto íntegramente, de arriba abajo, el contenido del informe, y sobre todo porque pienso que esto puede servir una vez más para que todos los grupos tomemos conciencia de la necesidad de afrontar el problema real, que es del mapa municipal, sabiendo que este es un tema que tiene capacidad temporal como máximo de dos años y que ya ha pasado uno, porque si estas cosas no se hacen al principio de la legislatura, es evidente que en la segunda mitad no se van a hacer. Si no somos capaces de establecer un consenso para buscar una solución en el tiempo que queda, realmente va a ser muy difícil que se haga después, porque la experiencia demuestra que después se está mirando otra cosa, y es el fin de la legislatura y el efecto que tiene convertirse en el partido héroe de la autonomía municipal y del respeto a la identidad local que por lo visto exige que cada localidad tenga un municipio, cosa que es evidente que no es así, porque una entidad local, una población no pierde su identidad por estar organizada de un modo distinto, como España no perdió su identidad nacional por haberse organizado en comunidades autónomas, tampoco las entidades locales pierden su identidad por no ser municipio, porque hay otras muchas fórmulas para que los ciudadanos de esa entidad participen de algún modo en la toma de decisiones. ¿O es que los municipios compuestos no son entidades representativas? ¿O es que el Ayuntamiento del Valle de Baztan, que integra muchas localidades, no es una entidad puramente representativa?

En definitiva, quiero decir que yo animo al departamento a que mande cuanto antes esa iniciativa, que intente negociarla con los grupos parlamentarios para ver si en esta legislatura somos capaces de afrontar ese problema, y, si no, los que nos sucedan ya volverán a decir que se lleva veinte años y cuatro más sin resolverlo, y que ellos igual lo intentan. Ojalá no lo intenten, porque eso querrá decir que en esta legislatura habremos sido capaces de plantear el problema, siendo conscientes de una cosa, y es que esto, aparentemente, tiene costo político, pero los ciudadanos también sabrán comprender que si afrontar este problema lleva a una mayor eficacia en la gestión pública, hacer reales las prestaciones de servicios que corresponden a la Administración Local con una mayor eficacia y eficiencia en el gasto público que lo que ahora se utiliza, pues es evidente que también sabrán comprender que a veces hay que tomar decisiones políticamente impopulares para favorecer precisamente política, económica y socialmente a los ciudadanos. Y creo que los ciudadanos de una ciudadanía madura sabrán comprender que, efectivamente, a veces hay que tomar decisiones serias que rompan con la tradición. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Felones Morrás): *Muchas gracias, señor Alli. Tiene la palabra para contestar a las cuestiones que han planteado los grupos, ya ve, señor Enériz, que las discrepancias no son grandes, el señor Enériz. Adelante.*

SR. DEFENSOR DEL PUEBLO DE NAVARRA (Sr. Enériz Olaechea): *Muchas gracias, señor Presidente. No me lo tomo como discrepancias, porque yo creo que el debate es bueno, que el debate es siempre enriquecedor. Les agradezco las palabras positivas que la mayoría de ustedes han dicho. No sabría por dónde empezar, pero fíjense en lo que me ha ocurrido, hoy a las dos hemos acabado el acto de apertura de la Universidad Pública, he ido al despacho a preparar la intervención y me he encontrado con una queja de hoy mismo, la presidenta de un concejo, no voy a decir cuál, el concejo tiene cincuenta y seis habitantes, me transmite un informe porque hemos presentado una queja, o sea, un ciudadano ha presentado una queja y le hemos pedido el informe diciéndole: oiga, ¿qué pasa con esta queja? Entonces, me dice: El concejo de tal, habida cuenta de su pequeño tamaño, no tiene personal administrativo ni oficina abierta al público. Tampoco lleva registro de entrada ni de salida de documentos. La mecánica y normal funcionamiento para dar entrada a los escritos dirigidos al concejo consiste en su entrega a la presidenta o a alguno de los miembros de la junta para que estos los presenten el día y hora de la sesión de las juntas del concejo, momento en que se les da fecha de entrada. Las solicitudes de licencia de obras se entregan desde siempre en las oficinas del Ayuntamiento del Valle, que sí tiene oficinas abiertas al público y un horario, registro de entrada y salida de documentos*

y personal administrativo, y nunca directamente en el concejo –y esto lo subraya–. De igual manera se funciona con el resto de peticiones de licencias que se hacen para construcciones y obras en los otros concejos del Valle. Esto lo he encontrado hoy mismo, hace dos o tres horas, y yo creo que es sintomático de lo que les estamos exponiendo, es decir, los concejos existen de derecho, la mayoría de los que estamos hablando, pero no existen de hecho, excepción hecha de los grandes concejos que están constituidos en las cercanías de Pamplona o en determinadas localidades. En el caso de los restantes estamos hablando de entidades que no existen.

Por empezar con la señora Pérez, que me decía que le parecía que la propuesta vaciaba las competencias, fijese, un concejo con personalidad jurídica tiene más competencias, tiene más capacidad jurídica, tiene más defensa, tiene más potestades para actuar que una comunidad de vecinos, por ejemplo la de mi casa, que somos quince pisos por cuatro puertas, sesenta, y nos tenemos que gestionar la vida en común y convivir todos, y limpiar la escalera y organizar los servicios. Y la propuesta reduccionista, entre comillas, les da más competencias a los concejos con quince personas que la que pueda tener una comunidad de vecinos en una ciudad. Con esto le quiero decir que no hay un propósito reduccionista sino un propósito de adaptar a la población real las cuestiones que estamos viendo.

Cuando vi que se publicaba el informe en el periódico, me asusté. Pensé que iba a haber una fuerte reacción de los concejos, que iban a decir: este hombre se mete en un charco, y esto no puede ser. Nos llamó un presidente de un concejo, nos organizó una reunión con varios concejos para que explicáramos el informe, y pensábamos que nos íbamos a encontrar poco más o menos la típica reunión que uno se encuentra cada vez que va a un valle de la zona norte, una situación de desagrado... Qué va. Realmente lo que querían era consultarnos sus problemas. O sea, la reunión no era para protestar por el informe ni para decir que esto era una salvajada, era para contarnos sus problemas con el Ayuntamiento, que eran problemas derivados de lo siguiente: de que tienen que dar licencias y no saben cómo si no es por la secretaria, que es del Ayuntamiento y de todos los concejos. Le preguntamos a la secretaria y nos dijo: cómo se me simplificaría el trabajo en cuestión de otorgamiento de licencias si desaparecieran los concejos. Le preguntamos también por los caminos vecinales. ¿Qué hacen en caminos vecinales? Y dijo: nada, porque no podemos. Qué vamos a hacer con todos los caminos vecinales que tenemos en la montaña si van hacia arriba, hacia abajo, si están destrozados por la lluvia... Nada, atender al vecino, escucharle y decirle que no podemos hacer nada. ¿Qué hacen con el alumbrado? Pues nada. O lo arregla el Ayuntamiento o lo arregla la urbanización con sus medios y sus recursos o ahí se queda el alumbrado apagado.

¿Qué hacen con el cementerio? Pues nada, va el familiar, se encarga de limpiarlo, de tenerlo en un estado normal, si se cae alguna tapia sí que contratan a alguien y limpian. ¿Qué hacen con la limpieza viaria? Pues nada, lo que se hace en la vida de un pueblo pequeño o un pueblo medio, ensuciar lo menos posible o, en su caso, el Ayuntamiento ya se encargará, si es un Ayuntamiento con medios, de recuperarlo. ¿Y qué hacen con el patrimonio económico? Porque el patrimonio económico es de los concejos, es decir, hay Ayuntamientos, y este era el caso, en que el patrimonio era de los concejos y no del Ayuntamiento, y el Ayuntamiento no podía obtener los recursos del patrimonio, y decía: pues nada, lo que sacamos entre los miembros nos lo repartimos entre los vecinos y no lo destinamos a más finalidades públicas. Es decir, viven en un estado pequeñito, en una organización pequeñita y este es el modo de funcionar.

Este ha sido el mayor contacto que hemos tenido con unos concejos que nos llamaron para ver qué decía el informe y no hubo ni una sola protesta ni un solo comentario más. Y yo creo que la salida del informe en los medios de comunicación fue al menos con cierta relevancia como para que hubiera habido alguna protesta. ¿Qué quiero decir con esto? Que a mí me parece que una medida de este tipo, esta es la impresión y, por supuesto, es una valoración personal, no sería tan impopular, igual en algunos casos sería hasta agradecida, aunque igual habría que profundizar más y conocer más.

Cuando hicimos el informe valoramos el tema de meternos también con el municipio, pero con el municipio pasan dos cosas: en primer lugar, que es una entidad regulada por el Estado, es decir, una entidad constitucional, con competencias por parte del Estado, y el problema es mayor, es tocar, por decirlo de alguna fórmula, uno de los elementos básicos del sistema, pero el concejo prácticamente es un ente que, excepto en unas pequeñas excepciones, está ahí con ese valor identitario, la gente con la que hablas se siente del concejo, está a gusto en el concejo, pero no con un sentido de Administración que deba prestar servicios. La mayoría de las quejas que tenemos lo que nos dicen es que está permanentemente cerrado y que nos les cogen papeles, ni lo más mínimo, y que tienen que ir al Ayuntamiento, con lo cual se organiza luego el lío de que si el concejo se lleva mal con esa persona, le dice: como presentaste el papel ante el Ayuntamiento y el del Ayuntamiento no es mi registro, pues como si lo hubieras presentado en Ceuta y Melilla, no te hemos contestado por este tipo de cosas. Con esto lo que trato de hacer es añadir más elementos a la reflexión.

Le agradezco al señor Marcotegui lo que ha dicho y le insisto en que no me lo tomo como una discrepancia. En cuanto a la idea de haber hecho un estudio mayor, yo creo que vamos en la dirección, ya he dicho que nosotros nos limitamos a los concejos, a

partir de los problemas que teníamos con los concejos, y con el miedo de que muchas veces cuando hablamos del turrón, no se nos diga: espera, no abramos el turrón hasta que lo pongamos en la cesta de Navidad, y luego, una vez que ya está el turrón en la cesta de Navidad, abramos la cesta de Navidad, nos comamos toda la cesta de Navidad y sigamos con el turrón. Es decir, muchas veces plantear problemas que son concretos en paquetes mayores tiene el riesgo de que ni se aborda el problema grande ni se aborda el problema pequeño. Yo creo que va en coincidencia con lo que hemos hablado. Yo me llevé, además, la grata sorpresa de comprobar que el Departamento de Administración Local había llegado a las mismas conclusiones, no es que nos habláramos y dijéramos: oye, a ver que digo. No, es que llegábamos a las mismas conclusiones, cuando mandó los convenios coincidíamos en las mismas competencias. Y tampoco planteábamos –y vuelvo un poco a la señora Pérez– ni siquiera el modelo de Baztan, que muchas veces se pone como ejemplo. En Baztan las entidades no son nada, son barrios, el barrio de Arizkun, el barrio de Azpillueta, en este caso no, en este caso decimos que sean entidades con personalidad jurídica, que es más, es un estatus, es un conjunto de derechos y sobre todo es una maleta en la que se pueden poner cosas en un momento determinado. Probablemente los tiempos de hoy indiquen que la maleta no vaya muy cargada, porque los ciudadanos no quieren que la maleta vaya cargada, porque les pesa, pero puede llenarse, yo no sé el día de mañana con qué actividades, en estos momentos no tengo imaginación, pero nadie sabe cómo va a evolucionar. También es verdad que en los tiempos modernos todas las organizaciones siempre están pensando en el paso siguiente. El municipio piensa en la mancomunidad, las provincias piensan en la comunidad autónoma, las comunidades autónomas siguen buscando el elemento de unión del Estado y los Estados están pensando en organizaciones, y ya no digo nada a nivel mundial, se reclaman hasta organizaciones mundiales de mayor peso, es decir, todos nos estamos dando cuenta de que las instituciones que hay hoy, sean medievales o tengan otra historia, estoy de acuerdo en el concepto medieval y en el funcionamiento medieval a la vista de esto, lo que están demostrando es su incapacidad, y lo que planteamos es buscar mecanismos que superen la incapacidad.

Seguro que me dejo muchas cosas de comentarles, yo no voy a decir nunca al Parlamento lo que tiene que hacer, tengo la función de recomendar o sugerir, pero igual un pequeño paso en este sentido ayudaría a abrir brechas. Decía el señor Marcotegui que a principios de siglo se tiraron las murallas, yo creo que hoy no tiraríamos las murallas, hoy las conservaríamos, aunque sea como un elemento cultural, así eran, así funcionaban, pero seguiríamos haciendo ciudades nuevas, haciendo barrios nuevos para resolver esas incapacidades. Por ahí es por

donde ha querido ir la propuesta, ya no sé si con mucho éxito o bien escrita, pero esa era un poco la idea que queríamos plantear. Muchas gracias otra vez a todos por su paciencia y atención.

SR. PRESIDENTE (Sr. Felones Morrás): *Muchas gracias, señor Enériz.*

Comparecencia del Defensor del Pueblo de Navarra para presentar el Informe monográfico o especial relativo al régimen jurídico de plazos preclusivos para la impugnación del silencio administrativo.

SR. PRESIDENTE (Sr. Felones Morrás): *Pasamos al segundo punto del orden del día: Comparecencia del Defensor del Pueblo de Navarra para presentar el informe monográfico o especial relativo al régimen jurídico de plazos preclusivos para la impugnación del silencio administrativo. Para plantear el informe tiene la palabra de nuevo el señor Enériz.*

SR. DEFENSOR DEL PUEBLO DE NAVARRA (Sr. Enériz Olaechea): *Voy a intentar ser lo más breve posible porque creo que la cuestión es más sencilla, aunque a lo mejor es más compleja, y les pido disculpas si en algún momento se pierden sus señorías, pero luego lo aclararé. Creo que la cuestión es fácil de entender si se explica bien; si no, es complicada.*

La cuestión es la siguiente. Entre las funciones que tiene la institución está la de velar por que las Administraciones no se acojan al silencio administrativo, por que tengan la cortesía, la buena educación, el buen deber legal de contestar a sus ciudadanos, y para eso se creó en su momento la institución en el ámbito europeo, además de para vigilar otras malas prácticas u otras malas pautas que pueda haber en la Administración.

El silencio administrativo es, por lo tanto, una de las principales preocupaciones no solo del titular de esta institución sino de todos los Defensores del Pueblo. Una de sus funciones, como digo, es combatirlo en todos los casos y con los medios legales a su alcance.

A lo largo de este año, del año 2008, venimos constatando un aumento de las quejas presentadas por los ciudadanos porque la Administración no les contesta. En lo que llevamos de año 2008, el número de quejas porque la Administración no les ha contestado prácticamente se ha duplicado, y eso nos preocupa. No sé si es porque la institución se conoce más y nos hacen llegar más quejas o porque se contesta menos o por la razón que sea, pero se han duplicado.

El objeto del informe es señalar las deficiencias que hemos advertido en la legislación foral y formular algunas sugerencias para evitar a los ciudadanos situaciones que entendemos que les son perjudiciales, entre ellas las derivadas de esta práctica, la del silencio administrativo, que calificamos de execrable.

La ley estatal obliga a dar respuesta expresa a todas las peticiones y recursos que presenten los ciudadanos, pero también tiene en cuenta que hay Administraciones que no contestan, y ante esa falta de contestación diferencia lo que es el silencio positivo del silencio negativo. Dice: silencio positivo es que si tú me pides una licencia, por ejemplo, y no te contestan la tienes concedida por el paso del tiempo, pasa el tiempo y se tiene esa licencia, por lo tanto, esa licencia es un acto material, un acto jurídico que el ciudadano se lleva hasta el punto de que cualquier acto expreso que después haga la Administración solo puede confirmar esa licencia, y si quiere anularla se tiene que meter en unos procedimientos muy complicados que ahora no viene a cuento explicar, pero la licencia está dada.

En cambio, el silencio negativo tiene la sola consideración, el solo efecto, solo está inventado para que el ciudadano diga: bueno, aquí pasan los meses, no me contestan y yo puedo acudir a los tribunales. Esa es la idea y la filosofía del silencio negativo, poder acceder a los tribunales. ¿Qué ocurre en la práctica? Ocurre que las leyes, las dos leyes estatales que regulan el silencio negativo, que son la Ley 30/92, de Procedimiento Administrativo Común —es la ley común a todas las Administraciones en lo que se refiere al procedimiento administrativo— y la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, es decir, la ley que regula recurrir a un juez, dicen que pasados determinados plazos ante el silencio negativo, si no se recurre el acto en esos plazos, la desestimación adquiere firmeza, es decir, yo pido una subvención, por ejemplo, y la Administración no me contesta, interpongo los recursos, pero la Administración sigue sin contestarme y pasado un tiempo esperando, como la Administración no me contesta, me voy al Contencioso, y el Contencioso me puede decir: se le han pasado a usted todos los plazos, tengo que inadmitirle el recurso y, por lo tanto, queda confirmado el acto de la Administración.

A esto, que era una situación sobre la que la mayor parte de la doctrina y algunos Defensores veníamos diciendo que no podía ser, le ha dado la vuelta el Tribunal Constitucional y ha dicho: mientras la Administración no conteste un recurso de un ciudadano, el ciudadano tiene plazo para recurrir siempre, pase el tiempo que pase. Solo faltaría —dice el Tribunal Constitucional en sus sentencias— que la Administración, que tiene la obligación de cumplir un deber, que es el de comunicar, notificar y resolver, se viera beneficiada de sus malas artes. El silencio se ha creado —dice— para ayudar al ciudadano, para beneficiarlo, para protegerlo, no para perjudicarlo, y, por lo tanto, la doctrina del Tribunal Constitucional reconoce desde el año 2003 que la no contestación a un recurso interpuesto ante la Administración o dejar ese plazo establecido sin que haya contestado la Administración, plazo al que llamamos preclusivo, permite

tener abierto permanentemente el plazo para recurrir. El Tribunal Supremo ha insistido también en esta idea, y ha dicho que no se pueden alegar razones de seguridad jurídica. Algunos pueden decir: esto pondría en riesgo la seguridad jurídica del sistema, y entonces un ciudadano podría recurrir a los cinco años porque no se le ha contestado, esto es poco más o menos que la caída del imperio. El Tribunal Supremo rechaza esta idea. Dice: el principio de seguridad jurídica no está para ser utilizado contra la víctima del silencio negativo.

Bien, ¿con qué nos encontramos? Con que hay tres leyes en Navarra que son fundamentales, que son la Ley Foral de la Administración Local, para toda la actividad administrativa local; la Ley Foral de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, para lo que es la actividad de los ciudadanos con el Gobierno de Navarra; y la Ley Foral General Tributaria, tres leyes fundamentales que rigen la cuestión, que no están acomodadas hoy en día a la doctrina del Tribunal Constitucional, por lo tanto, un funcionario, un órgano administrativo se puede acoger a la literalidad de lo que dispone la ley y cerrarle a un ciudadano la vía para que pueda acceder a lo que en derecho tenía, a lo que ha dicho el Tribunal Constitucional. Es decir, hay una absoluta incoherencia jurídica entre lo que dice el Tribunal Constitucional como garantía de los derechos de los ciudadanos ante la Administración y lo que dicen las leyes que rigen la actividad administrativa de nuestros ciudadanos, y lo que planteamos y sugerimos es algo muy sencillo, que adaptemos esas tres leyes a la doctrina del Tribunal Constitucional.

El Estado no lo ha hecho. La respuesta que se me puede dar es fácil: esperemos a que lo haga el Estado y ya lo haremos después, pero en materia de derechos Navarra ha sido pionera en muchas cosas, y, desde luego, con la doctrina del Tribunal Constitucional dictada, que ya obliga a la Administración a responder siempre y a que ese plazo no sea preclusivo, creo que tendríamos suficiente base competencial, desde luego, y material —el valor de la justicia— para modificar la legislación foral y adaptarla a lo que dice la doctrina del Tribunal Constitucional. Daríamos claridad, resolveríamos un tema. El silencio negativo es muy dañino, no contestar es una de las peores prácticas que hay, dar la callada por respuesta no solo es descortés, muchas veces es cobarde o maleducado o despreciativo, es humillante para el ciudadano. Lo que planteamos, en definitiva, es la sugerencia de que, como se dice en el informe, bien el Parlamento de Navarra, bien el Gobierno de Navarra, porque el aspecto es muy técnico, promuevan una modificación, una modificación muy sencilla, de la Ley de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de la Ley de la Administración Local y de la Ley Foral General Tributaria que, por un lado, incorpore la inexistencia de un plazo preclusivo, es decir, que no hay plazo para interponer

recursos frente al silencio administrativo y, por otro, suprime todas las determinaciones que actualmente establecen esos plazos preclusivos para la impugnación del silencio administrativo negativo.

He intentado ser muy breve. No sé si por concisión he armado más lío o no he hablado con claridad, por lo tanto, me pongo a su disposición para comentar el asunto.

SR. PRESIDENTE (Sr. Felones Morrás): *Muchas gracias, señor Enériz. Por mi parte, haré un pequeño apunte no estrictamente jurídico. A mí me agrada, y lo debo decir, que en un informe de estas características sobre plazos preclusivos para la impugnación del silencio administrativo aparezcan cosas tan distintas como Joan Manuel Serrat y su hermosa canción Penélope, (RISAS) lo cual probablemente nos ha hecho más comprensible el informe. En todo caso, a los portavoces les corresponde hacer el razonamiento jurídico, por lo tanto, señor Marcotegui, tiene usted la palabra.*

SR. MARCOTEGUI ROS: *Muchas gracias, señor Presidente. Intervendré con la mayor brevedad porque creo que el asunto ha sido claramente expuesto por el Defensor del Pueblo y, desde luego, hemos tenido el texto para estudiarlo y meditarlo convenientemente.*

Ante la doctrina y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional no tengo nada que decir. En cualquier caso, dada la complejidad del asunto, que el propio Defensor ha manifestado en sus últimas palabras, considero pertinente que los promotores de estas modificaciones legislativas para acomodar a la doctrina y jurisprudencia, si es que hay que hacerlas, que parece ser que sí, sean los departamentos pertinentes.

SR. PRESIDENTE (Sr. Felones Morrás): *Muchas gracias, señor Marcotegui. Señora Pérez, tiene la palabra.*

SRA. PÉREZ IRAZABAL: *Muchas gracias. Agradezco lo claro y lo conciso que ha sido y, por supuesto, también lo sencillo que ha sido leer su exposición. Nos parece que este es un tema muy importante y de gran trascendencia social, puesto que no es coherente ni bueno que una Administración que no se acoge a la ley a la hora de responder luego se quiera acoger para decir: lo siento mucho, se te pasó el plazo. Entonces, creo que esta sugerencia demuestra que es un buen defensor del ciudadano, y, en ese sentido, creemos que hay que actuar contra esa incoherencia normativa que existe entre la actual ley y lo que dice el Tribunal Constitucional. Estamos de acuerdo con apoyar cualquier cambio normativo que venga del Gobierno, aunque si hace falta que sea una iniciativa será una iniciativa, pero, como ha dicho el señor Marcotegui, lo lógico sería que viniese del Gobierno, y que seamos nuevamente pioneros. Gracias.*

SR. PRESIDENTE (Sr. Felones Morrás): *Muchas gracias, señora Pérez. Señor Caro, tiene la palabra.*

SR. CARO SÁDABA: *Gracias otra vez, señor Presidente. La verdad es que el debate es interesante, y por poner un pero al informe que presenta el Defensor del Pueblo, que creo que puede ser interesante, diré que en el informe echo en falta que se reflexione sobre por qué se producen los silencios administrativos, pues quizá sea esa la pregunta que facilite una posible solución del problema. Yo me brindo como grupo parlamentario incluso a adoptar iniciativas en el sentido que marca el propio Tribunal Constitucional o el Tribunal Supremo, no sé bien, no tengo claro si para suprimir los plazos o para alargarlos, que tal vez pudiese ser una solución intermedia habida cuenta de que me da la sensación, y la manifiesto aquí públicamente, de que al final el problema es de recursos y de organización del propio sistema administrativo funcional en el ámbito judicial. Quizá vayan un poquito por ahí los tiros de por dónde tenemos que hacer una reflexión para poder incorporar después posibles soluciones.*

Dejo la reflexión en el aire para que el Defensor del Pueblo la tome en consideración si quiere hacerlo. A partir de ahí, nos podremos poner manos a la obra en la búsqueda de soluciones porque también en este caso son los ciudadanos los que están detrás de los problemas que se pueden padecer cuando la Administración no responde. Nada más. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Felones Morrás): *Gracias, señor Caro. Señor Alli, tiene la palabra.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Muchas gracias, señor Presidente. Una vez más, agradezco al Defensor el contenido del informe, que comparto íntegramente en sus términos porque es evidente que esta es una de esas instituciones creadas por el Consejo de Estado francés en defensa de los derechos de los ciudadanos y que luego se utilizan en contra de los derechos de los ciudadanos. Esa manipulación que a veces se puede hacer de una institución, que lo que buscaba era que el derecho del ciudadano no estuviese a merced de la voluntad de la Administración de reconocerlo o no, de aceptar o no el planteamiento y por eso se le da un plazo y unas garantías para que se resuelva en el plazo de tiempo determinado y, si no, el ciudadano puede acudir ante la jurisdicción, para convertirla en un mecanismo de defensa del incumplimiento por parte de la Administración de sus obligaciones. Y eso, evidentemente, se hace en muchos casos con voluntad deliberada. Cuando es un tema que incomoda o simplemente no se quiere contestar por la razón que sea se aplica el silencio administrativo, y, es más, como anécdota, diré que he visto un acuerdo de un Ayuntamiento de un municipio de Navarra en el que*

el secretario, astuto y hábil funcionario, expresamente hizo constar en el acta y en la notificación del acuerdo que el acuerdo municipal era contestar con silencio administrativo, por tanto, había un propósito deliberado de no entrar al planteamiento que había hecho el ciudadano. Por tanto, lo que ha hecho la doctrina del Tribunal Constitucional es dar la vuelta a una ley básica estableciendo un principio constitucional, que es el derecho a la tutela judicial efectiva, que, si no, lo enervaba precisamente el propio sistema del silencio administrativo.

Por tanto, entiendo que al ser una materia de contenido técnico en la que es muy importante la precisión de los términos y de los conceptos, la reforma de estas tres leyes, que son capitales, debería hacerse de oficio por el Gobierno y remitirla al Parlamento, estableciendo así como principio del ordenamiento jurídico foral que el incumplimiento por la Administración del plazo para resolver no limita la capacidad, porque no se convierte en un plazo preclusivo para el derecho del ciudadano, porque, si no, no nos engañemos, el derecho del ciudadano está a merced de la voluntad o de la negligencia, en los dos casos igual de mal, de la Administración, no de que cumpla un plazo o no, sino de que la Administración no cumpla con su obligación.

SR. PRESIDENTE (Sr. Felones Morrás): *Gracias, señor Alli. Tiene la palabra finalmente en este debate el Defensor del Pueblo, señor Enériz.*

SR. DEFENSOR DEL PUEBLO DE NAVARRA (Sr. Enériz Olaechea): *También intervendré muy brevemente. Es verdad, se me ha olvidado lo de Penélope, contar que lo había escrito. Lo que pasa es que al menos Penélope estuvo sentada en la estación esperando el tren y llegó su amante, pero el ciudadano se queda sentado esperando la resolución y en la mayoría de los casos no le llega, porque la Administración se cuida muy mucho de no abrir el asunto, es decir, que ni siquiera Penélope estaba traída a cuento en esta historia.*

Decía el señor Marcotegui, y estoy de acuerdo con él, que tiene que ser el Gobierno, con sus servicios jurídicos, el que promueva la cuestión, pero también tengo que decirle que hay que estar un poco atento no vaya a ser que se nos duerma o que otros asuntos mucho más importantes le provoquen llevar la cuestión más tarde en el tiempo.

Coincido perfectamente con la señora Pérez en que estamos ante una incoherencia normativa, no tiene ningún sentido que la Administración trate siempre de beneficiarse precisamente después de pedir al ciudadano que cumpla con sus deberes,

que presente las cosas en plazo, y luego ella se salte ese deber. Eso lo resalta el Tribunal Constitucional de una manera muy clara.

En cuanto al señor Caro, también le agradezco sus palabras. Creo que ese pero no es tal pero, porque en el fondo lo que estamos diciendo es que mientras la Administración no conteste al ciudadano el ciudadano tendrá la oportunidad de recurrir, es decir, podemos acortar o alargar los plazos pero decimos que tenga siempre esa posibilidad. Es reconocer un derecho, y además yo creo que es positivarlo, porque es lo que ha dicho el Tribunal Constitucional. Y no creo que alguien espere veinte años para plantear un recurso, es decir, lo que quiere el ciudadano es todo lo contrario, es que la Administración le conteste cuanto antes.

En cuanto al señor Alli, es verdad que esto se inventó por el Consejo de Estado francés y luego la habilidad de la Administración ha convertido en beneficio todo aquello que eran garantías contra ella. Citaba usted un ejemplo, pero nosotros también los tenemos, en algún expediente nos han dicho: ya le hemos contestado al ciudadano, le contestamos por silencio negativo. Y hemos dicho: hombre, no, eso no es respuesta.

En fin, lo que queremos es que el derecho del ciudadano sea respetado y garantizado. Otra vez muchísimas gracias a todos por sus amables palabras y por su atención.

SR. PRESIDENTE (Sr. Felones Morrás): *Señor Caro, le recuerdo que si usted quiere un segundo turno abrimos turno en principio para el resto de los portavoces. Adelante.*

SR. CARO SÁDABA: *Seré muy breve. Habida cuenta de la disposición de todos los grupos parlamentarios me parece que puede resultar muy interesante y además muy coherente con la propuesta que hace el Defensor del Pueblo que entre todos los grupos hagamos una moción conjunta precisamente para pedirle al Gobierno de Navarra que actúe en el tenor literal que el informe del Defensor manifiesta hoy aquí. Creo que si todos estamos de acuerdo no habrá ningún problema. Es una propuesta que dejo encima de la mesa y que no sé si el resto de los grupos pueden contestar o no.*

SR. PRESIDENTE (Sr. Felones Morrás): *Muchas gracias, señor Caro. En todo caso, ¿algún grupo parlamentario desea intervenir en relación con esta cuestión u otra? Pues si no hay intervenciones de los grupos, levantamos la sesión. Gracias.*

(SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 18 HORAS Y 5 MINUTOS.)